



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0374

Incorpórense al expediente las respuestas aportadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (archivos 24, 26 y 28).

De otro lado, **se acepta** la valla instalada por los reclamantes, según el soporte gráfico allegado (archivo 31). A su vez, se le recuerda a la apoderada de los gestores, que el aviso deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 25 fls.7 a 8) e incorporadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ